

No. 0101-14

Dr. Jaime Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

QUE mediante el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, el señor Ministro de Educación, Delega al señor Viceministro de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "[...] h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva[...];

QUE con oficio de 7 de enero del 2014, suscrito por los señores: Edwin Narciso Bernal, Lisseth Chiles, Mónica Chiles, Nohemí Irua, Guadalupe Jarrín y Gabriela Juma, en sus calidades de presidente, tesorera y vocales del Comité Central de Padres de Familia de la Escuela de Educación Básica "Manuel Quiroga" de la parroquia San Rafael, del cantón Bolívar, provincia del Carchi, ponen en conocimiento y presentan formal denuncia en contra del licenciado Jaime Enrique Guerra Benavides por presuntas irregularidades tales como: "1.- En el asunto económico desde el inicio del año lectivo, el licenciado Jaime Guerra, Director de la Escuela nos ha venido pidiendo dinero para transporte y alimentación, cuando sale a las comisiones a dejar y traer oficios y libros, gastos de agua, teléfono y otros; 2. El director y el Profesor Wilson Narváez nos exigieron que se les devuelva los gastos realizados en el viaje a Quito para traer las computadoras en presencia de todo el comité Central; 3. Sesiones. En este tema el Director realiza reuniones con los maestros en horas pedagógicas dejando a los niños solos; 4. Inicial. En este tema solicitamos que a los niños no los dejen solos ni encerrados y se cambie la hora de receso para que no coincida con los jóvenes del colegio; 5. Conserje. El Director nos exige que se le de los viáticos para las salidas que el director le envía; 6. Parciales. Se exige al Sr. Director nos entregue las notas parciales que hasta el día de hoy no nos ha entregado; 7. Maltrato a los niños: solicitamos que los maestros no maltraten a los niños ni física ni psicológicamente como lo están haciendo. Hasta donde llega la autoridad del Director que prohíbe al maestro realizar actividades fuera de su horario de trabajo y realizar los oficios que el presidente de padres de familia solicita, y además solicitarle muy comedidamente que deje de fumar en la institución";

QUE con oficio No. 002-JRC-DDE-04D02, de fecha 15 de enero del 2014, el Ms. Fabián Yandún Director Distrital de Educación 04D02, presidente de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, remite a Talento Humano la providencia con la cual este organismo colegiado, dispone la instauración del sumario administrativo en contra del licenciado Jaime Enrique Guerra Benavides, director de la escuela "Manuel Quiroga" de la parroquia San Rafael, cantón Bolívar, provincia del Carchi, por presuntamente haber incurrido en una serie de irregularidades tanto administrativas como pedagógicas, inobservando lo establecido en los artículos 28 y 348 de la Constitución de la República; artículo 2 literales gg) de la Ley Orgánica

0101-14

de Educación Intercultural, proceso administrativo que se realiza cumpliendo los preceptos constitucionales relacionados con el Debido Proceso, la Seguridad Jurídica y el Legítimo Derecho a la Defensa y la normativa establecida en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural referente al sumario administrativo y concluyen que los denunciantes aportan como prueba facturas, recibos y del contexto de las versiones rendidas por los testigos coinciden en manifestar que el sumariado en su calidad de Director de la Escuela "Manuel Quiroga" de la parroquia San Rafael, cantón Bolívar, provincia del Carchi, sí solicitaba al señor presidente del Comité Central de Padres de Familia dinero para los pasajes, comisiones, entrega de libros, reuniones e incluso para viáticos del señor conserje; además se han cancelado pagos de servicios básicos como agua potable y alcantarillado, materiales de construcción, placas conmemorativas, presentaciones de grupos de danzantes, por lo tanto inobservó lo tipificado en el artículo 132 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, artículo 24 literal k) de la Ley Orgánica de Servicio Público, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 literal a de la Ley Orgánica de educación Intercultural resuelven: Sancionar al licenciado Jaime Enrique Guerra Benavides, Director de la Escuela "Manuel Quiroga" de la parroquia San Rafael, del cantón Bolívar, provincia del Carchi, con SUSPENSIÓN TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIÓN POR SESENTA DÍAS, sanción que fue ejecutada con Acción de Personal No. 033 de 12 de marzo del 2014;

QUE con escrito de fecha 12 de mayo del 2014, recibido el 16 del mismo mes y año, el licenciado Jaime Enrique Guerra Benavides, no conforme con la resolución No. 015-2014 de fecha 29 de abril del 2014, mediante la cual se le sanciona con suspensión en ejercicio de sus funciones por sesenta días, de conformidad con lo previsto en el Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, presenta Recurso Extraordinario de Revisión, con oficio No. 00001717 de fecha 15 de mayo del 2014, el licenciado Marcelo Espinosa, Coordinador Zonal de Educación Zona 1 (E) remite el expediente constante en 216 fojas útiles;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1- Que la sanción impuesta al licenciado Jaime Enrique Guerra Benavides fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del sumario administrativo, la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme lo previsto en el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; 2.- Que Comité Central de Padres de Familia de la Escuela de Educación Básica "Manuel Quiroga" de la parroquia San Rafael, del cantón Bolívar, provincia del Carchi, presentan formal denuncia en contra del licenciado Jaime Enrique Guerra Benavides por las presuntas irregularidades tanto administrativas como pedagógicas; 3.- Que de las versiones rendidas por los testigos coinciden en manifestar que el sumariado en su calidad de Director de la Escuela "Manuel Quiroga" de la parroquia San Rafael, cantón Bolívar, provincia del Carchi, sí solicitaba al señor presidente del Comité Central de Padres de Familia, dinero para los pasajes, comisiones, entrega de libros, reuniones e incluso para viáticos del señor conserje; además ha realizado pagos por concepto de servicios básicos como agua potable y alcantarillado, materiales de construcción, placas conmemorativas, presentaciones de grupos de danzantes; 4.-

0101-14

Que el sumariado en esta etapa de conocimiento del señor Ministro no aportó ninguna prueba como justificativo alguno de las acusaciones vertidas en su contra; 5.- Que del expediente administrativo se puede observar las facturas originales de los pagos realizados por el Comité Central de Padres de Familia de la Escuela "Manuel Quiroga", de la parroquia San Rafael, cantón Bolívar, provincia del Carchi; 6.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el recurrente ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y que no se ha configurado ninguno de los presupuestos establecidos en el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función ejecutiva; 7.- Por todo lo expuesto, el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el recurrente deviene en improcedente; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012;

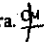
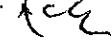
ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO.- INADMITR el Recurso de Extraordinario de Revisión interpuesto por el licenciado **JAIME ENRIQUE GUERRA BENAVIDES**, ex Director de la Escuela "Manuel Quiroga" de la parroquia San Rafael, cantón Bolívar, provincia del Carchi, de conformidad con el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito,
Distrito Metropolitano, a 08 JUL. 2014


Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Elaborado por: Verónica Aragón Rivera. 
Revisado por: Williams Cuesta Lucas.
Aprobado por: Jorge Fabara Espín. 

Copias:

- Coordinador Zonal de Educación Zona 1.
- Director de la Escuela "Manuel Quiroga".
- Lcdo. Jaime Guerra Benavides.
- Dra. Gabriela Yar.